



Castilla-La Mancha

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) Y LA FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA PARA LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO LA FMC HERRAMIENTA DE GESTION, CALIDAD Y COMPROMISO CON LA BIODIVERSIDAD 2020. CAPITULO CONSERVACION IN SITU

En Tomelloso, a 7 de septiembre de 2021.



### REUNIDOS

De una parte D. Esteban García Romero, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2015, de 21 de julio (DOCM nº 142, de 22/07/2015), actuando en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección.

Y de otra, D. Antonio García Ceva, con D.N.I. 00379379V, en su calidad de Presidente de la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública, inscrita en la Sección de Federaciones Deportivas del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número 48 mediante Resolución del Director General de Deportes de fecha 29 de diciembre de 1992.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el IRIAF y la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, están interesados en iniciar una colaboración científica con objeto de desarrollar el proyecto de recuperación de la Liebre Ibérica en el Municipio de Pezuela de las Torres (Madrid).

**SEGUNDO.** Que por Ley 4/2015, de 26 de marzo se creó el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), el cual se rige en la actualidad por lo dispuesto en la misma y en sus estatutos, aprobados por Decreto 42/2015 de 15 de junio.

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2. de la citada ley de creación, para el desarrollo de sus objetivos corresponde al IRIAF, entre otras, la función de prestación de asesoramiento, servicios, y realización de estudios que, por su naturaleza o interés estratégico, se consideren necesarios desde la Consejería a la que se encuentre adscrito.



Castilla-La Mancha

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

En el Artículo 3 de la misma norma se reflejan, entre otras, las facultades del IRIAF para, en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos, suscribir convenios con las Administraciones Públicas y empresas e instituciones públicas y privadas, destinados a cumplir con las funciones establecidas para el IRIAF.

Que la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, tiene por objeto tal y como marca el Artículo 25 de sus Estatutos:

*Corresponde a la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA, como competencias propias, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte de la Caza en el territorio de la Comunidad de Madrid.*

*En su virtud, es propio de la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA:*

*c) Promocionar el deporte de la Caza, la conservación del Medio Ambiente e impulsar estudios cinegéticos.*

*d) Divulgar el contenido de la Ley de Caza y sus Reglamento, así como organizar campañas en defensa del Medio Ambiente, colaborando con la Comunidad de Madrid en la formación de cazadores y en la prevención, control y represión de métodos de caza sancionados en la vigente Ley de Caza.*

*g) Participar activamente en la conservación y protección del medioambiente a través de estrategias que permitan la conservación y gestión del patrimonio natural derivado de los usos y actividades socioeconómicas compatibles con el medioambiente de la Comunidad de Madrid y zonas limítrofes*

**TERCERO.** Que ambas partes manifiestan su apuesta por la colaboración a través de la firma del presente Convenio de carácter administrativo, al amparo del Artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Investigación y la Innovación, como medio esencial para el impulso de la Investigación y la Innovación a todos los niveles.

En virtud de lo expuesto, y reconociéndose ambas partes plena capacidad para la celebración del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto materializar la colaboración entre el IRIAF y la FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA para la realización de un proyecto de cría de liebres ibéricas en cautividad, con las que contribuir a la recuperación de la especie, muy dañada por un brote del genoma de mixomatosis en 2018, que causó la muerte a una gran cantidad de ejemplares.



**Castilla-La Mancha**

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA se compromete a:

- Realizar los trabajos de campo tales como:
  - Implantación de especies arbustivas en un marco de plantación de 5 x 5 metros (aprox. 144 plantas, con sus correspondientes protectores).
  - Instalación de 260 m.l. de malla extensible para divisiones interiores (cercados y zona adaptación).
  - Instalación de 16 Comederos-Refugio de Chapa Galvanizada.
  - Instalación 16 Bebederos tipo Pileta o Cazoleta.
- Adquisición y suelta de los ejemplares de liebre necesarios para comenzar el período de reproducción.
- Seguir los pasos indicados por el IRIAF para lograr el objetivo establecido.
- Emisión de memoria-informe de las actuaciones desarrolladas y los resultados obtenidos.

Por su parte, el IRIAF se compromete a:

- Asesorar a la FMC en el tema de la cría de liebre en Cercón y en la posterior recuperación de la Liebre Ibérica en el Municipio de Pezuela de las Torres (Madrid).

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si fuera necesario, conocer e informar la Memoria anual de resultados, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en el capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

## **CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

La Federación Madrileña de Caza, es beneficiaria de una subvención de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, que junto a los fondos propios de la entidad, sufraga el desarrollo del proyecto medioambiental denominado LA FMC, HERRAMIENTA DE GESTION, CALIDAD Y COMPROMISO CON LA BIODIVERSIDAD 2021, y destinará una partida económica de hasta un máximo de 1.250 €, entre diciembre del año en curso y febrero del siguiente, durante la vigencia del presente convenio, como aportación a favor del IRIAF, el cual ingresará estas cantidades como fondos finalistas para sufragar gastos relativos a investigación y desarrollo



Castilla-La Mancha

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

**QUINTA. INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES, PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.**

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los resultados de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo del Convenio, haciendo mención expresa a la existencia del mismo, con excepción de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, debido a la financiación de parte del proyecto, a quien la FMC informará siempre que sea necesario o así lo requiera.

Si los resultados del ensayo dieran lugar a alguna publicación científica o de divulgación, o cualquier otro tipo de exposición pública de los mismos, deberán figurar siempre los anagramas de las instituciones participantes de este acuerdo, incluido el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid y en caso de que figuraran el nombre de los autores, deberán incluirse, al menos, los investigadores responsables de los trabajos.

Cuando una de las partes desee utilizar resultados parciales o finales, en su totalidad o parcialmente, para su publicación como artículo, exposición en conferencia o congreso, o en cualquier otra modalidad de difusión, habrá de solicitar la conformidad de la otra parte mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del convenio.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de diez días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo, conferencia, etc. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En toda publicación, conferencia o informe en el que se haga uso de resultados parciales o finales de este trabajo, figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales, y como inventores en el caso de patentes. En cualquiera de estos casos, se hará siempre referencia al presente convenio.

**SEXTA. RÉGIMEN DE PERSONAL**

Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno, incluidas las de prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso se altere su relación jurídico-laboral ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Será por cuenta de cada parte la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporte para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También cada parte será responsable de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.



### ***SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO***

Las partes podrán modificar, en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia, el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

### ***OCTAVA COMIENZO DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO***

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta 30.12.2022 y surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma. No obstante, podrá ser objeto de prórroga o adenda, previo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo, acuerdo que se formalizará mediante la firma del documento que proceda, sin que en ningún caso la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda superar los ocho años.

### ***NOVENA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.***

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

### ***DÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

Este convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y se incluye en los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Castilla-La Mancha

**IRIAF**

Instituto Regional de Investigación y Desarrollo  
Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

El presente Convenio se incluye en los previstos en el Artículo 47.2.c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las cuestiones litigiosas que surjan serán de competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO REGIONAL DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO  
AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE  
CASTILLA-LA MANCHA

POR LA FEDERACION MADRILEÑA DE CAZA



Esteban García Romero



Antonio García Ceva